

7105045
Apartadó, febrero 01 de 2016.

Señora
ROSAURA DEL CARMEN MATURANA

ASUNTO: EXPEDIENTE: 1034 DE 2015
Querellado: BANCO DE COLOMBIA S.A
Querellante: ROSAURA DEL CARMEN MATURANA

NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB

En Apartadó, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), siendo las tres y treinta y ocho (03:38) p.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso a la señora ROSAURA DEL CARMEN MATURANA identificada con cedula de ciudadanía número 30.091.809, del contenido del auto 000737 del 25 de noviembre de 2015. Proferido por la inspectora de trabajo de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo auto 000737 de fecha 25 de noviembre de 2015, contra la misma no procede recurso alguno.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día dos (02) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día nueve (09) del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.


GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
Auxiliar Administrativa – Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E
Reviso: Fara M

AUTO N° 000737

(25 NOV 2015)

OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

Radicación N°: 1034 de 2015
Querellado: BANCO DE COLOMBIA S.A.
Querellante: ROSAURA DEL CARMEN MATURANA
Fecha de Queja: 21 de julio de 2015
Asunto: AUTO CULMINATORIO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado 1034 del día veintiuno (21) de julio de 2015, la señora Rosaura del Carmen Maturana, identificada con la cedula ciudadanía número 30.091.809, con domicilio en el municipio de Turbó calle 100 N° 20ª -05 barrio villa del mar, presenta derecho de petición por el presunto acoso laboral por parte de la señora Mary Luz Montoya Tovar.

El despacho avoca el trámite, con la finalidad de estudiar la petición respecto al presunto (acoso laboral), luego de revisada la documentación aportada se cita a las partes para celebrar diligencia administrativa el día 13 de octubre del año 2015.

II. CONSIDERACIONES

El procedimiento establecido en el sistema integrado de gestión (SIG) establece que luego de realizada la diligencia administrativa entre las partes al lograrse un acuerdo, como producto de dicha sesión, se genera la correspondiente acta y se procede a culminar el trámite mediante auto culminatorio; instando a las partes a cumplir con lo pactado. En caso que se incorpore evidencia y no exista acuerdo se dejara constancia en el acta de la diligencia que las partes pueden acudir ante un Juez Laboral.

Teniendo en cuenta que el día 13 de octubre del año 2015, se hicieron los siguientes acuerdos en el trámite de la diligencia administrativa con la finalidad de lograr consensos que permitieron superar las conductas que ocurran en el lugar de trabajo, las partes acordaron:

- Poner en conocimiento al comité de convivencia laboral de la entidad financiera, por escrito los hechos y el aporte de sus respectivas pruebas sumarias del mismo.
- Tomar medidas correctivas y preventivas dentro de la entidad financiera, frente a posibles casos de acoso laboral que llegaren a presentarse.
- Emplear mecanismos de prevención de conductas de acoso laboral, que están contempladas en el reglamento interno de la entidad financiera.

Por consiguiente se hace necesario dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 14 de la resolución 2646 de 2008.

El despacho encuentra procedente culminar y por ende archivar el trámite presentado por la señora Rosaura del Carmen Maturana identificada con cedula de ciudadanía número 30.091.809 de Acandí – Chocó, mediante radicado número 1034 de julio 21 de 2015.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Advertir a la organización financiera Banco de Colombia S.A., cumplir los acuerdos realizados en el acta N° 205 del 13 de octubre de 2015, con el fin de prever mecanismos y conductas de acoso laboral.

- Poner en conocimiento al comité de convivencia laboral de la entidad financiera, por escrito los hechos y el aporte de sus respectivas pruebas sumarias del mismo.
- Tomar medidas correctivas y preventivas dentro de la entidad financiera, frente a posibles casos de acoso laboral que llegaren a presentarse.
- Emplear mecanismos y prever las conductas de acoso laboral, que están contempladas en el reglamento interno de la entidad financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: Culminar el trámite presentado por la señora Rosaura del Carmen Maturana, identificada con cedula de ciudadanía número 30.091.809, con domicilio en el municipio de Turbo calle 100 N° 20ª -05 barrio villa del mar, de conformidad con los argumentos y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de este auto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Apartadó, a los

25 NOV 2015

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


NASLY MENA CUESTA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró: Nasly Mena
Revisó/Aprobó: Fara Mosquera
Ruta electrónica: C:\user\Documents\autos